CONTRATO Nº 040 /2012

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 5 días del mes de Diciembre del **año 2012, entre** la **Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP S.A),** portadora del **R.U.C. Nº 80024191-6,** representada por el **Ing. Jorge Pusineri,** con **domicilio** legal en José Berges Nº 516 entre San José y Brasil, denominada en adelante **ESSAP S.A.,** por una parte, y, por la otra, la Firma **INDALCO S.R.L.** portadora del RUC Nº **80026638-2** representada por el **Sr. Jorge L. Bernard,** con domicilio legal en Cnel. Angel López Nº 950 c/ Mayor Aranda; denominada en adelante **EL PROVEEDOR,** denominada en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE",** acuerdan celebrar el presente Contrato en el marco de la **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 26/2012 "Adquisición de Equipos Autónomos de Respiración",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTICULO 1. OBJETO.

CLAUSULA 1.01 EL PROVEEDOR por el presente Contrato se obliga a ejecutar la Provisión de **"EQUIPOS AUTÓNOMOS DE RESPIRACIÓN"** para la ESSAP S.A.

CLAUSULA 1.02. EL PROVEEDOR se obliga a proveer los bienes señalados o definidos en **las Órdenes de Compras** y las **Ordenes de Ejecución** o **Corrección** que se emitieran en el marco de este contrato.

CLAUSULA 1.03 ALCANCE DE LA PROVISIÓN: La provisión, objeto de este contrato, se hará conforme a lo establecido en la **Sección III. Suministros Requeridos** del Pliego que generó esta contratación.

CLAUSULA 1.04 LUGAR DE ENTREGA DE LA PROVISIÓN: Los Bienes a suministrar serán recepcionados por ESSAP S.A. en las oficinas de la **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE MATERIALES,** ubicadas en la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la ciudad de Asunción, barrio Zeballos Kué, Asunción – Paraguay.

ARTICULO 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

2.1 **Contrato.**

2.2 El **Pliego de Bases y Condiciones** y sus **Adendas** o **modificaciones;**

2.3 Las **Instrucciones al Oferente** (IAO) y las **Condiciones Generales del Contrato** (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.

2.4 La **Oferta del Proveedor;**

2.5 La **Resolución de Adjudicación del Contrato** emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriorment

INDALCO S.R.L.
Jorge L. Bernard

Ing. Jorge Pusineri
Presidente Directorio

ARTICULO 3. DENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 3.01. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto de gasto específico 530 incluido en el Presupuesto General de Gasto de la ESSAP S.A.

CLAUSULA 3.02. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 244.314.-

ARTICULO 4 – PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Jey Nº 2051)

CLAUSULA 4.01 El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 26/2012 "Adquisición de Equipos Autónomos de Respiración""** aprobada por Resolución de la Presidencia de Directorio Nº 408/2012 de fecha 30 de Diciembre de 2012

ARTICULO 5 – PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

1	2	3	4	5	6	7	8
Items	Descripcion	Marca	Procedencia	Unidad	Cantidad	P. Unitario (IVA Incluido)	Sub-Total
1	Equipo autónomo de respiración	MSA	USA	unid	12	11.951.000	143.412.000
						TOTAL GENERAL Gs (IVA Incluido)	**143.412.000**

CLAUSULA 5.01 El importe a pagar por la provisión de los bienes descritos más arriba es de Gs 143.412.000 (guaraníes ciento cuarenta y tres millones cuatrocientos doce mil)

CLAUSULA 5.02 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

CLAUSULA 5.03 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrito en éste.

INDALCO S.R.L.
Jorge L. Bernard
Socio Gerente

Ing. Jorge Pusineri
Miembro del Directorio
Essap S.A.

CLAUSULA 5.04 CONDICIONES PARA EL PAGO

La **ESSAP S.A.** efectuará el pago dentro de los treinta (30) días calendario, posteriores a la fecha de presentación vía Mesa de Entrada de la factura, la cual deberá ser acompañada por una nota de solicitud del pago de la misma, individualizando en ella a cual/es ORDEN/ES DE COMPRA corresponde; toda esta documentación debe ser en original de cada documento (ORDEN/ES DE COMPRA, la/s NOTA/S DE REMISIÓN/ES y el ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA), la/s que deberá/n contar con la conformidad de recepción de parte de las Unidades Fiscalizadora y Receptora, requisitos sin los cuales, la factura en cuestión no será procesada para el pago correspondiente.

ARTICULO 6 – PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley Nº 2051)

CLAUSULA 6.01. Condiciones de Entrega: Será conforme a lo establecido en la Sección III Suministros Requeridos Punto 2 Plan de Entrega del Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA 6.02. Plazo de Entrega. La provisión de los componentes de esta contratación es de cuarenta y cinco (45) días calendario.
El plazo corre a partir de la fecha de firma del contrato respectivo, fecha en que también se deberán confeccionar la/s Orden/es de Compra de la provisión de bienes adquiridos en el marco del contrato.

CLAUSULA 6.03 Unidades Responsables: La Asesoría de Planeamiento como sector solicitante, a través de la Unidad de Seguridad Industrial.

CLAUSULA 6.04 Lugar de Entrega de los Bienes

Los Bienes a suministrar serán recepcionados por ESSAP S.A. en las oficinas de la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE MATERIALES, ubicada en la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la ciudad de Asunción, barrio Zeballos Kué, Asunción – Paraguay.

El proveedor deberá comunicar vía Tel-fax con 48 horas hábiles de anticipación a la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES y la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE MATERIALES, la fecha y hora en que la misma hará la entrega de los bienes contratados.

CLAUSULA 6.05 RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Al momento de la entrega de los bienes, la contratante expedirá el Acta de Recepción Provisional (*este deberá coincidir con la fecha de la Nota de Remisión correspondiente*). A los **siete (7) días calendario** siguientes a la entrega, la contratante emitirá un Acta o Certificado de Recepción Definitiva, siempre que el/os Bien/es se haya/n ajustado a las Especificaciones Técnicas y demás documentos contractuales.

El periodo de Garantía de los Bienes corre a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.

ARTICULO 7 . VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 7.01. El plazo de vigencia de este Contrato desde la fecha de firma del presente contrato y su vigencia se extenderá por **sesenta (60) días calendario.**

INDALCO S.R.L.

Ing. Jorge Pusineri

ARTICULO 8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CLAUSULA 8.01 La Garantía de cumplimiento de contrato adoptará alguna de las siguientes formas:

a) Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay.

b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia, preparada con igual e idéntico texto que el formulario **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y PAGO,** que forma parte del presente Pliego, y por una cantidad del **diez por ciento** (10%) del valor total del contrato. Este deberá presentarse dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La Falta de presentación del citado documento será causa de rescisión del contrato respectivo en cuyo caso la convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el Artículo 36°, segundo párrafo de la Ley N° 2051/2003. La Firma adjudicada, presentará la garantía de cumplimiento de Contrato y Pago, con vigencia de seis meses a partir de la fecha de la firma del contrato respectivo.

CLAUSULA 9.02. La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento tendrá lugar a los **treinta (30) días** posteriores de la firma del Acta de Recepción Final del contrato, para lo cual se deberá de presentar una nota en la que solicita la devolución de la misma, identificando claramente el contrato al cual corresponde.

ARTICULO 10. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLAUSULA 10.01. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

ARTICULO 11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CLAUSULA 11.01 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

INDALCO S.R.L.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay. En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto.

ESSAP S.A.

Ing. Jorge Pusineri

Miembro del Directorio y Encargado de Despacho

Ing. Jorge Pusineri
Miembro del Directorio
Essap S.A.

INDALCO S.R.L.

Sr. Jorge L. Bernard

Representante
INDALCO S.R.L.
Jorge L. Bernard
Socio Gerente